

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. OSCAR JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA STPSH” Y, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UPMH”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA STPSH” Por conducto de su titular

I.1 Que se creó de acuerdo a las necesidades del Gobierno del Estado de Hidalgo en materia laboral, mediante decreto gubernamental número 20, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de octubre del 2008.

I.2 Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

I.3 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 fracción IV, VIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, dentro de sus atribuciones, se encuentra: formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Estado, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores.

I.4 Que en fecha 5 de septiembre de 2022, el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró al Licenciado Oscar Javier González Hernández, como titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

I.5 Que el Lic. Oscar Javier González Hernández, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio,

en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y artículo 10 fracción II Y V, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.6 De conformidad con lo dispuesto por el capítulo VI, artículo 15 del reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo dependiente de dicha Secretaria, coordinar el Servicio Nacional de Empleo, implementando programas de vinculación, movilidad y/o especialización, en coordinación con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal y Estatal, entre otras.

I.7 Que para los efectos legales a que haya lugar Servicio Nacional de Empleo señala como domicilio el ubicado en carretera Pachuca - CD. Sahagún, número 1955, parque industrial CANACINTRA, C.P. 42186, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II.- DECLARA " LA UPMH", por conducto de su representante legal:

II.1. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1 ° de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG48.

II.2. Que su objeto es:

A) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;

B) Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;

C) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

D) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;

E) Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;

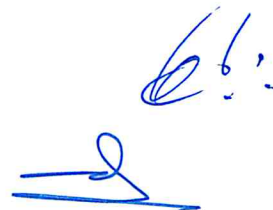
F) Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;

G) Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;

H) Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y

I) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

II.3 Que el Lic. Placido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.



II.4 Que, para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860.

II.5 Que cuenta con la experiencia, recursos técnicos, financieros, y humanos necesarios, y con la capacidad suficiente para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Convenio.

II.6 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de, entre otras cosas colaborar conjuntamente con "LA STPSH" para lograr los fines establecidos en el presente Convenio.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Fortalecer la **colaboración** entre el sector educativo y el mercado laboral, a través de la difusión de los programas y servicios que brinda la Secretaría del Trabajo a través del Servicio Nacional de Empleo, destacando la vinculación con el mercado laboral formal, la movilidad laboral dentro y fuera del Estado y del Extranjero, así como el desarrollo de habilidades, a través de procesos de capacitación y/o especialización, que faciliten la inserción laboral de las y los jóvenes de la comunidad de "LA UPMH" en un corto plazo.

SEGUNDA. - Establecer los compromisos de cada una de ellas para desarrollar conjuntamente estrategias y acciones que faciliten la vinculación y movilidad laboral de la comunidad estudiantil de "LA UPMH", a través del acompañamiento y asesoramiento apegado a las necesidades actuales del mercado laboral, logrando con ello el crecimiento y bienestar de los profesionistas.

TERCERA, OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Entre las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes

A).- De la "STPSH"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA STPSH" dentro del ámbito de su competencia se compromete a:

I. Promover, participar y apoyar la realización de los proyectos y programas conjuntos que faciliten la inserción laboral de la comunidad educativa de "LA UPMH".

II. Promover la participación de los alumnos de "LA UPMH" en talleres y/o capacitaciones que desarrollen o fortalezcan sus conocimientos, habilidades y competencias para su inserción al mercado laboral formal.

III. Promover campañas de comunicación social para la difusión de la oferta laboral dentro y fuera del territorio nacional.

IV. Desarrollar de manera coordinada proyectos innovadores que permitan incrementar la vinculación y movilidad de la comunidad educativa, atendiendo las necesidades del mercado laboral formal.

V. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio, brindar las facilidades al personal de "LA STPSH", para el acceso a sus instalaciones, el uso de los espacios y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades en materia de vinculación y movilidad laboral.

B).- De "LA UPMH".

I.- Facilitar el acceso de la comunidad estudiantil y de egresados a información de los programas y servicios que brinda "LA STPSH".

II.- Implementar, en coordinación con "LA STPSH", programas de capacitación y/o especialización, en áreas específicas que respondan a las necesidades actuales del mercado laboral.

III.- Promover eventos que faciliten el acercamiento del sector productivo y la comunidad educativa de "LA UPMH".

IV.- Generar acciones que permitan la consolidación de proyectos de emprendimiento, o proyectos innovadores propuestos por la comunidad estudiantil y de egresados, considerando la intervención de la iniciativa privada y gubernamental.

V.- Realizar de manera conjunta estudios de revisión y actualización de los programas académicos que garanticen que se encuentran alineados a las necesidades del mercado laboral nacional y extranjero.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".

I. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de estrategias y acciones de vinculación y movilidad laboral; así como de capacitación y especialización para la empleabilidad.

II. Designar a los enlaces que se encargaran de planificar, implementar, supervisar y evaluar el desarrollo de la actividades y proyectos que se realicen en el marco del presente convenio.

III. Generar campañas conjuntas de comunicación social en las que se promueva el talento de la comunidad estudiantil y egresados y la oferta laboral disponible en territorio nacional y extranjero.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes, tendrá una vigencia de cuatro años sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales. y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento: por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. Este convenio no representa compromiso económico alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.



OCTAVA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a lograr en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil subjetiva mas no objetiva entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas

NOVENA, CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana y en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables

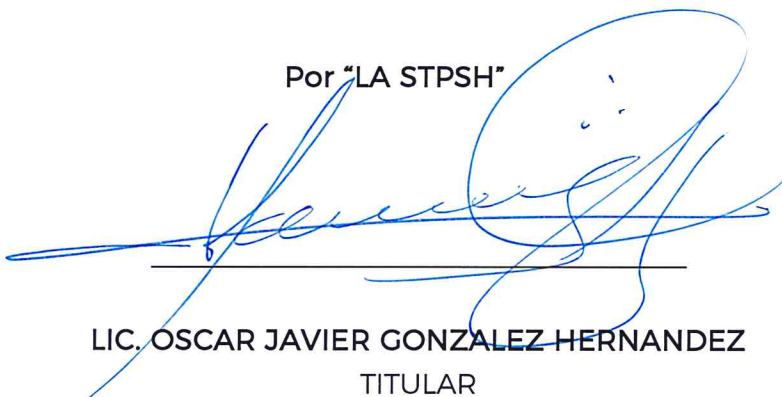
DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe por lo que todo conflicto

que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", estipulándose que "LA STPSH" y "LA UPMH" estarán sujetas en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a "LA STPSH" y un ejemplar a "LA UPMH", en el Municipio de Tolcayuca, Hidalgo, a los 20 días del mes de septiembre del año 2024.

Por "LA STPSH"



LIC. OSCAR JAVIER GONZALEZ HERNANDEZ
TITULAR

Por " LA UPMH"



LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJIA ANGELES
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. OSCAR JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y EL LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJIA ÁNGELES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.